

1911 *ORDEN de 14 de diciembre de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 13 de diciembre.*

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 13 de diciembre de 2000 en Subastas Velázquez, calle Velázquez, 15.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 7.860.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de diciembre de 2000

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

380. Pardo Bazán, Emilia: *La cuestión palpitante*, Madrid, Imprenta Central, 1883. 19.000 pesetas.

413. (San Antonio de Florencia) *Incipit summula confessionis utilissima*, Valencia, Alfonso Fernández de Córdoba, 1477. 7.600.000 pesetas.

499. Manual Gevaer. Amberes, 1927. 9.000 pesetas.

593. Conjunto de 34 folletos y catálogos de distintas casas fotográficas. 5.000 pesetas.

763. Ferran J. Y Pouli, I: *La instantaneidad en fotografía*, Tortosa, P. Llanes, 1879. 20.000 pesetas.

859. Monckhoven, V: *Traité pratique de photographie au chargon*, París, Georges Masson, 1876. 50.000 pesetas.

860. Monckhoven, V: *Traité général de photographie suivi d'un chapitre*, París, G. Masson, 1880. 45.000 pesetas.

888. Piquepé, P: *Traité pratique de la retouche des clichés photographiques*, París, Gauthier-Villars, 1881. 10.000 pesetas.

894. Prats, Antonio: *Fotografía artística*, Madrid, 1912. 15.000 pesetas.

896. Puyo, C: *Le procédé a l'huile*, París, Charles Mendel, (s.a.). 30.000 pesetas.

905. Robinson H. P: *Picture-making by photography*, Londres, 1889. 20.000 pesetas.

908. Rosignoll, A: *Manuel pratique de photographie*, París, Octave Doin, 1889, 15.000 pesetas.

921. Soldati Giulii: *El buen aficionado fotográfico*, Madrid, Depósito General de Artículos y Productos para la Fotografía. (s.a.). 10.000 pesetas.

935. Tranchant, L: *Le photo-vitrail simplifié*, París, Charles Mendel, (s.a.). 6.000 pesetas.

936. Tranchant, L: *Procedé simplifié de phto-céramique*, París, Charles-Mendel, (s.a.). 6.000 pesetas.

1912 *ORDEN de 15 de diciembre de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas, de una «Escribanía de Alcora, en pasta tierna, de reflejo dorado».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 28 de noviembre de 2000, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada

por la Sala Alcalá, Subasta, en Madrid, el día 30 de noviembre de 2000, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 164: «Escribanía de Alcora, en pasta tierna, de reflejo dorado». Primer cuarto del siglo XIX. Medidas: 14 × 13 × 28,5 cm.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 275.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Nacional de Artes Decorativas, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de diciembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

1913 *ORDEN de 15 de diciembre de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo de una «Espada ropera toledana de letrado», quedando depositada en el Museo de Santa Cruz, de Toledo e inventariada en el Museo Nacional de Artes Decorativas.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 28 de noviembre de 2000, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala Castellana, Subastas, en Madrid, el día 29 de noviembre de 2000, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 733: «Espada ropera toledana de letrado», S. XVII. Puño con pomo, torzado, gavilanes en cruz y cazoleta de nave, hoja de doble filo grabada «J. GOMEZ EN TOLEDO AÑO DE 1622, SOLO SIRVO A MI LEY Y A MI REY», punzón en el recaszo «F». Longitud: 92 cm.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 140.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha pieza quede asignada al Museo Nacional de Artes Decorativas, de titularidad estatal, y depositada en el Museo de Santa Cruz, de Toledo, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de diciembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

1914 *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 2000-2001.*

De conformidad con la Resolución de 29 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocaron subvenciones a entidades

privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el apartado quinto de la Resolución citada, una vez cumplido el preceptivo trámite de audiencia a los interesados,

Esta Secretaría de Estado de acuerdo con lo preceptuado en el apartado octavo de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Denegar la concesión de subvenciones a las entidades que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, por concurrir alguna de las causas que a continuación se relacionan:

1. Presentar la solicitud fuera de plazo.
2. No cumplir las condiciones establecidas en el apartado primero de la convocatoria.
3. Presentar un proyecto no prioritario en relación con el resto de las solicitudes o de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección Provincial respectiva, en función de lo previsto en el apartado sexto de la convocatoria o que no tiene la calidad suficiente.
4. No acreditar los requisitos establecidos en el apartado tercero.tres de la convocatoria.

Segundo.—Conceder a las entidades privadas que se relacionan en el anexo II las subvenciones cuyas cuantías se señalan en el referido anexo y cuyo importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.422K.480, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero.—1. De conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la convocatoria, el importe de las subvenciones que se conceden por la presente Resolución, se hará efectivo anticipadamente a las correspondientes entidades privadas beneficiarias.

2. Previamente éstas deberán constituir, a disposición de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, una garantía equivalente al 25 por 100 del importe de la subvención concedida. Dicha garantía habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 25), que aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y con los requisitos establecidos en el mismo para dichas garantías, disponiendo para ello de un plazo máximo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—El importe de las subvenciones se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Quinto.—1. A efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación a que se hace referencia en el apartado décimo de la Resolución de convocatoria de fecha 29 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), antes del 30 de junio de 2001.

2. Esta documentación, por duplicado ejemplar (original y copia o fotocopia), se presentará, si se trata de entidades radicadas en territorio de Ceuta y Melilla, ante la Dirección Provincial correspondiente, que la remitirá junto con el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en el que se evalúen las acciones realizadas, a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y en el supuesto de las restantes Entidades directamente ante la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, acompañada de informe de la Consejería de Educación correspondiente, en el que se evalúen las acciones realizadas.

3. La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Sexto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de diciembre de 2000.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y Coordinación Territorial y Alta Inspección.

ANEXO I

Relación de entidades	Causas de denegación
Liga Española de la Educación y la Cultura Popular de Madrid	Apartados 1.2 y 1.3.
Confederación Regional de Empresarios de Aragón (CREA) de Zaragoza	Apartados 1.2 y 1.3.
Las Palmas Acoge de Las Palmas de Gran Canaria. Asociación Cultura Viva Santboiana de Sant Boi de Llobregat (Barcelona)	Apartados 1.2 y 1.3.
Asociación Farmacia Clínica Ambulatoria de Barcelona	Apartados 1.2 y 1.3.
Fundación PM-40 por la Inserción y contra la Exclusión de Sevilla	Apartados 1.2 y 1.3.
Federación Andaluza de Empresas de Economía Social (FEANSAL-FAES) de Sevilla	Apartados 1.2 y 1.3.
Unión de Pequeños Agricultores (UPA) de Valladolid. Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Cádiz	Apartados 1.2 y 1.3.
Asociación de Mujeres Inmigrantes para la Integración en la Región de Murcia	Apartados 1.2 y 1.3.

ANEXO II

Relación de entidades	Importe — Pesetas
Centro Gallego Thun	450.000
Espavoz	1.700.000
Total	2.150.000

MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

1915

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2000, del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de proyectos en el marco del Programa de acción comunitario «Juventud», aprobado por la Decisión número 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 10 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 260, del 30), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos en el marco del Programa de acción comunitario «Juventud», procede efectuar la correspondiente convocatoria.

En su virtud, este Instituto de la Juventud ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria.*—El Instituto de la Juventud, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.201.323 A.483, 460 y 226, consignadas en su presupuesto, convoca la concesión de ayudas correspondientes al año 2001, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 10 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 260, del 30), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos en el marco del Programa de acción comunitario «Juventud».

Segundo. *Cuantía y distribución.*—1. El importe de las ayudas convocadas asciende a 5.255.082 euros distribuidos:

- 1.1 2.095.643 euros para la acción 1.1 (intercambios intracomunitarios de jóvenes).
- 1.2 2.153.856 euros para la acción 2.1 (servicio voluntario europeo intracomunitario).